- AL
- G.M
- SGSM
- SG

RESOLUCION DE ALCALDIA N°039 -2020-MDJN-A

Jesús Nazareno, 02 MAR 2020

VISTO:

El Informe Nº 052-2020-MDJN-SGSM/MFMV, remitido por el Sub Gerente de Servicios Municipales, solicitando la modificación de las actividades programadas del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020, y;

COSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos del gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 80° del mismo marco legal establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva las siguientes funciones: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Y otros; así mismo, las municipalidades ejercen funciones específicas compartidas tales como: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes, entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 28245 - Ley Marco de Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA;

Que, el OEFA mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD, del 31 de enero del 2019, aprobó los "Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039 -2020-MDJN-A

Jesús Nazareno, 02 MAR 2020

Ambiental-PLANEFA", de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFAS de los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8º del marco legal citado en el párrafo precedente menciona que en caso se quiera modificar el PLANEFA, para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación - aprobado por el titular de la EFA, a través del cual se programa acciones de Evaluación y Supervisión Ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Informe Nº 009-2020-MDJN/SGSM/DOYMA/FA/JCP, de fecha 25 de febrero del 2020, el Fiscalizador Ambiental de la División de Ornato y Medio Ambiente de la Subgerencia de Servicios Municipales, solicita la aprobación de la modificación de las actividades programadas en el PLANEFA 2020 via acto resolutivo;

Que, con el Informe Nº 052-2020-MDJN-SGSM/MFMV, de fecha 26 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Servicios Municipales solicita la modificación de las actividades programadas en el Plan Anual de Fiscalización y Evaluación Ambiental (PLANEFA 2020), bajo acto resolutivo;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso, de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación de las actividades programadas en el Plan Anual de Fiscalización y Evaluación Ambiental (PLANEFA-2020) del distrito de Jesús Nazareno, conforme a los cuadros III, IV y V que como anexos forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Municipales el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a los organismos competentes y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Jesús Nazareno para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESÚS NAZARENO
SUB GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
05 MAR 2020
Reg. Nº: Folio: 01
Hora: 09:26 Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO"
GERENCIA MUNICIPAL
05 MAR 2020
Reg Nº:
Folio 01
Hora: 9:35 Firma: